



Riohacha, diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL SEGUIDO POR ISMAEL SEGUNDO, MIGUEL JERÓNIMO, FRANKLIN RAFAEL, LUISA DEYANIRA Y MARIO LUIS FREILE USECHA CONTRA CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTA -CEDES- Y COOMEVA EPS RAD: 44-001-31-03-001-2021-00120-00.

Visto el escrito presentado por los demandantes, en el cual manifiestan que desisten de las pretensiones de la demanda, solicitando a su vez no ser condenados en costas, el Juzgado actuando de conformidad a lo preceptuado en el numeral 4° del Art. 316 del Código General del Proceso¹,

DISPONE:

1. CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días del escrito presentado por los demandantes, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 4° del Art. 316 del Código General del Proceso.
2. Vencido el término otorgado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLAL FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f791133f22eb87ccb330b90f8a82f0bda6dace84026dacf949c2cc953d3bf47e**
Documento generado en 10/06/2025 08:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ “...De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas”